



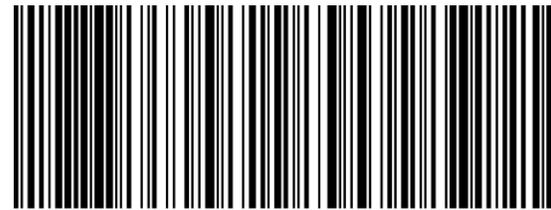
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_abr_10_ord0_15

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

AVISOS JUDICIALES	3
AVISOS DIVERSOS	36

Publicación electrónica



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR ACTOPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 76/2018

Dentro de los autos del expediente número 76/2018 relativo a Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo; promovido por promovido por **Valente Bautista Paredes en su calidad de albacea a bienes de Agustín Bautista Cruz** en contra de **Ladislao, Raciél, Carlos todos de apellidos Guzmán Pérez**, expediente número 76/2018 de los índices del Juzgado a mi cargo, se dictó con fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés y 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, los siguientes acuerdos: Actopan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por recibido oficio número 201/2023 signado por la Jueza Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a través del cual devuelve el exhorto radicado en este Juzgado con el número 346/2022, mismo que guarda relación directa con la cumplimentación al juicio de amparo 1351/2019-1 promovido por **Carlos Guzmán Pérez**, en contra de esta autoridad. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Amparo; 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 del Código Adjetivo Civil del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Para mejor proveer y a fin de regularizar el procedimiento, en específico el acuerdo de fecha 1 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en cuyo punto II segundo erróneamente se asentó que en razón actuarial de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós se desprendió la imposibilidad de notificar personalmente al quejoso Carlos Guzmán Pérez, cuando en realidad tuvo imposibilidad para notificar al tercero interesado Valente Guzmán Pérez, aclaración que se deja asentada para todos los efectos legales que haya a lugar.

II. Agréguese a los autos el oficio que se recibe, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III. No obstante a la aclaración realizada en el punto primero del presente auto y pese a que se giró el exhorto a la Jueza Civil y Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo ordenado en el punto III tercero del auto de fecha 1 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós sin haberse realizado la aclaración aludida en el punto I primero del presente proveído, dicho legajo fue devuelto sin diligenciar en términos de la razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós (sic), de su contenido se advierte, haberse constituido en el domicilio ubicado en Avenida Tito Estrada, número quince, colonia Centro, municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, el cual es un hotel de nombre Real del Monte, y que el dueño es Luis Rey Avilés Montaña, y que las personas Carlos Guzmán Pérez y/o Valente Bautista Paredes, no viven ahí, ni se han hospedado últimamente y mostro un recibo de pago de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. a nombre de Luis Rey Avilés Soto, de tal manera que, si bien es cierto, dicha diligencia actuarial se realizó a fin de emplazar a juicio a Carlos Guzmán Pérez, más cierto es que, el fedatario público ubicó el domicilio señalado en autos a Valente Bautista Paredes y que el mismo resultó ser un hotel, que ha decir de la persona con quien entendió la diligencia, es propiedad de Luis Rey Avilés Soto y que ahí no viven Carlos Guzmán Pérez y/o **Valente Bautista Paredes**, de ahí que esta Autoridad no ordene de nueva cuenta girar exhorto a la Jueza Civil y Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de notificar personalmente a Valente Bautista Paredes el auto de fecha 9 nueve de septiembre del año próximo pasado, pues de la diligencia actuarial realizada se desprendió que Valente Bautista Paredes no vive en dicho domicilio.

IV. No obstante, a que no fue posible notificar el acuerdo de fecha 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en forma personal a Valente Bautista Paredes en los domicilios personales que se desprenden en autos, tal proveído, si fue le notificado en su domicilio procesal en fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, de tal manera que, al no haber acudido a este Juzgado a recibir los Edictos ordenados para emplazar al juicio principal a **Carlos Guzmán Pérez**, **es que se determina que al tratarse de un cumplimiento a una ejecutoria de amparo**, en este caso del juicio de amparo número 1351/2019 promovido por el quejos Carlos Guzmán Pérez, radicado en los índices del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, **es que se ordena al Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como al Director y/o Presidente y/o Encargado de Oficina del periódico denominado El Sol de Hidalgo, condonen el pago de derechos por la publicación de los mismos.**

V. A fin de cumplimentar el punto que antecede, **vía oficio** remítanse los edictos correspondientes al **Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como al Director y/o Presidente y/o Encargado de Oficina del periódico denominado El Sol de Hidalgo, tal y como se ordenaron en auto de fecha 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós.**

VI. Con el objetivo de diligenciar los oficios y publicación de edictos descritos, gírese *atento exhorto al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo*, para que en auxilio a esta autoridad, diligencie a la *brevedad* el legajo de mérito, toda vez que el mismo obedece al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 1351/2019-1 radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Hidalgo; se otorga plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, gire oficios y realice cuanta actuación sea necesaria, para diligenciar asertivamente, el exhorto en cuestión.

VII. Vía oficio remítase a la Jueza Segundo de Distrito con residencia en Hidalgo, copia certificada del presente acuerdo, a fin de hacer de su conocimiento las gestiones realizadas por esta autoridad a fin de cumplimentar el fallo protector emitido dentro del juicio de garantías citado.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Sulem Enit Hernández Cornejo**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **Rocío Domínguez Fernández**, que da fe.

Expediente Número: 76/2018

Actopan, Hidalgo, a 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por recibido oficio número 25974/2022 signado por la Secretaria e Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito, en el estado de Hidalgo, deducido del juicio de derechos 1351/2019 promovido por Carlos Guzmán Pérez, en contra de esta autoridad judicial. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 55, 111, 116, 121, 264, 268 y 625 del Código Adjetivo Civil del Estado de Hidalgo, así como la tesis que si bien es de carácter aislado la misma funge como criterio orientador cuyos datos de localización son *Registro digital: 203211, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Civil, Tesis: I.4o.C.9 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Febrero de 1996, página 413, Tipo: Aislada*, cuyo rubro y contenido es: **"EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido**



acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Y la tesis siguiente que de igual forma sirve como criterio orientador y cuyos datos de localización son: *Registro digital*: 210493, *Instancia*: Tribunales Colegiados de Circuito, *Octava Época, Materia(s)*: Civil, *Tesis*: II. 1o. C. T. 200 C, *Fuente*: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Septiembre de 1994, página 326, *Tipo*: Aislada, cuyo contenido es: "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL.** Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." **SE ACUERDA:**

I. Agréguese a los autos el oficio que se recibe para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, no obstante el haberse girado lo oficios correspondientes a fin de localizar su domicilio del codemandado **Carlos Guzmán Pérez**, y pese a que el último domicilio proporcionado por la Tercera Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Hidalgo, del cual una vez que fue remitido el exhorto correspondiente en el mismo fue asentada razón actuarial en el sentido de que la persona buscada (Carlos Guzmán Pérez) no vive en dicho domicilio y que no sabe dónde se le pueda encontrar, por lo cual derivado de las diversas actuaciones realizadas para la búsqueda y localización del antes citado a efecto de llamarlo a juicio, sin que a la fecha se tenga resultado favorable, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

III. En esa tesitura, se autoriza que la parte codemandada, **Carlos Guzmán Pérez**, sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico oficial del Estado, a dar contestación a la misma, **apercibido** que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenara que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; **requiriéndole** además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

IV.- Dado que la publicación de edictos devenga derecho de pago, por tal motivo, **REQUIÉRASE** a **Valente Bautista Paredes**, a fin de que en el término de 03 tres días contados a partir de la legal notificación del presente proveído, comparezca al local que ocupa esta autoridad a **RECOGER** los edictos de mérito, en la inteligencia de que de no hacerlo así en el término concedido, se hará del conocimiento de la Autoridad Federal y se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas por la ley consistente inicialmente en una multa de 10 diez veces la unidad de medida y actualización vigente cuyo valor diario es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 m.n.) que multiplicado por diez da como resultado la cantidad de \$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 m.n.), asimismo se **REQUIERE**, para que dentro de término de 05 cinco días acredite ante esta autoridad judicial en caso de haber recogido los multicitados edictos, las acciones realizadas para la **PUBLICACIÓN** de los mismos, con apercibimiento de ley de que de no hacerlo dentro del término indicado se le informará tal situación a la autoridad federal y de igual forma se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas por la ley consistente inicialmente en una multa de 10 diez veces la unidad de medida y actualización vigente cuyo valor diario es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 m.n.) que multiplicado por diez da como resultado la cantidad de \$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 m.n.).

V. Se ordena notificar de forma personal el contenido del presente auto a **Valente Bautista Paredes** en su domicilio procesal y además en el domicilio ubicado en calle 16 dieciséis de septiembre, número 1, colonia Centro, Actopan Hidalgo, código postal 42500.

VI. Infórmese vía oficio al Juzgado Segundo de Distrito dentro del juicio de garantías precisado en líneas que anteceden, lo decretado en el presente auto en aras de cumplimentar la ejecutoria de amparo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada en derecho María del Carmen Ortega Santos, que actúa legalmente con secretaria de acuerdos, licenciada en derecho Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

Actuario del Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.- Cristhian Juan García Martínez.- Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 640/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **LEOPOLDO GÓMEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL PINGOL, S.A. DE CV.**, EN CONTRA DE **JOSÉ ANTONIO TORRES MELO**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 640/2019**, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA **01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS** ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 uno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada C. Andrea Yunuen Heres Navarro, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco,..." se acuerda:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible localizar el domicilio del C. José Antonio Torres Melo, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Sol de Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado C. José Antonio Torres Melo, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista



que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada María Isabel Mejía Hernández, Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quién actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza, que autoriza y da fe.

3 - 3

ATENTAMENTE

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1674/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ALEJANDRO CAMPOS JURADO Y ADRIANA MONTAÑO VILLEGAS, EXPEDIENTE NUMERO 1674/2011, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE-

AUTO A CUMPLIAR Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2022 dos mil veintidos. Por presentada Lic. Luz Monserrat Quintana Aquino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47,55, 110, 121, 632 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que, no existe domicilio cierto de los C.C. Alejandro Campos Jurado Y Adriana Montaña Villegas, no obstante que ya se ha recibido la respuesta del oficio emitido al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, visible a foja 370 de autos, del cual se tiene informando a esta autoridad que, en su base de datos se localizó el domicilio ubicado en Calle Privada Del Machete, Número Exterior 188, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, C.P. 43800, Municipio De Tizayuca, Hidalgo, mismo domicilio como se desprende en autos, que la actuario en funciones de esta secretaría se constituyó en fecha 29 veintinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, del cual se asentó la razón actuarial correspondiente donde manifiesta su imposibilidad de notificar a los ahora demandados, por lo que a efecto de no dejar en estado de indefensión a los C.C. Alejandro Campos Jurado Y Adriana Montaña Villegas , se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, con intervalos de siete días entre cada publicación, el auto de fecha 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

OTRO AUTO A CUMPLIR: Tizayuca Estado de Hidalgo a 9 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, promoviendo en su carácter de apoderado legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", con su escrito de cuenta y anexos que exhibe del que Visto lo solicitado y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2012, 2013, 2015, 2018, 2022, 2023, del Código Civil, así como de los numerales 29, 47, 55, 111, 127, 457, 461 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene a la promovente apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de Apoderado legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", cesionaria respecto a la Cesión onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y derechos adjudicatarios, entre otros, del asunto que nos ocupa y que hiciera en su favor BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que le es reconocida de acuerdo a los testimonios públicos exhibidos; el primero de los documentos consistente en el Poder General que le fuera otorgado en su persona. Otorgado ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, con fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, registrado en su protocolo en el Libro 4,617, instrumento 193,705, mismo que es presentado en copia certificada. El segundo de los documentos aludidos estriba en el contrato de Cesión de derechos de créditos hipotecarios y el contrato de compraventa mercantil de créditos y de otros derechos de cobro incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y derechos adjudicatarios, derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebran BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y por otra parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" acto celebrado ante la fe del Notario Público Número 24 actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública Número 98 de la Ciudad de México, registrándose en su protocolo con el número 87,836, Libro 2398 de fecha 12 doce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el cual es presentado en copia certificada. II.- Atentos a lo anterior, se faculta a la actuario adscrita a fin de que se constituya en el domicilio donde se practicó el emplazamiento y cerciorado que esté que ahí tiene establecido domicilio de los CC. ALEJANDRO CAMPOS JURADO y ADRIANA MONTAÑO VILLEGAS, proceda a notificarles la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos realizada a favor de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" con las copias simples del escrito presentado, quedando a su disposición en esta secretaría los anexos exhibidos en razón de que exceden de 25 fojas. III.- Lo anterior, a efecto de que el nuevo cesionario se encuentre en condiciones de hacer valer los derechos que le corresponden. IV.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas para los efectos legales correspondientes. V.- Por señalado domicilio de la ocursoante las listas que se fijen en los tableros de este H. Juzgado, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que refiere. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 633/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUILAR LUGO MIRNA ESTELA en contra de YAÑEZ LOPEZ MARIO, RIVERA HERNANDEZ ROCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000633/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 633/2019

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MIRNA ESTELA AGUILAR LUGO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En virtud de que se han girado oficios a Correos de México; a la Coordinación de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Seguridad Pública y al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y que se ha agotado la información proporcionada, como se solicita, emplácese a la parte demandada MARIO YAÑEZ LÓPEZ y ROCÍO RIVERA HERNÁNDEZ, por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada MARIO YAÑEZ LÓPEZ y ROCÍO RIVERA HERNÁNDEZ, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia, presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos el ubicado en Calle Cedros, Número 100, Fraccionamiento Rancho La Colonia, en esta ciudad, autorizando para los efectos a los profesionistas que refiere en el escrito de cuenta.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 589/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MENESES HERNANDEZ ROGELIO en contra de CRUZ HERNANDEZ BENITO SEBASTIAN , CAMARGO GOMEZ DAVID, radicándose la demanda bajo el expediente número 000589/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ROGELIO MENESES HERNANDEZ con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, 77, 87, 113 fracción VII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede



cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes auto y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, haciendo saber que debe presentarse la parte demandada DAVID CAMARGO GOMEZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, serán notificada por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 588/2012**

En el Juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de SILVA ESTRADA JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000588/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 588/2012

Juicio Ejecutivo Mercantil

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del predio denominado Santiago, ubicado en Privada de las Moras, sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitrés.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,434,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "MILENIO", en los tableros notificadotes, y puertas de este Juzgado, y la ubicación del inmueble a rematar.

V.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil en turno de Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble, otorgándose al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado, acuerde promociones, tenga por autorizadas nuevas personas y apoderados de la parte actora, gire oficios, a su prudente arbitrio amplíe el plazo para la diligenciación del exhorto y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

VI.- Queda a disposición del promovente, previa su elaboración, el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, quedando obligado a devolverlo con las constancias de lo practicado, si por su conducto se realizare su devolución.

VII.- Se tienen por autorizados a los C. Marlene Bautista Juárez, Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz y Guadalupe Cristabel Orozco Bautista, para intervenir en la diligenciación del exhorto, así como para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y por ese mismo medio se realice su devolución

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Laura Esther Vazquez Patricio.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 755/2022**

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, en contra CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO, dentro del expediente número 755/2022, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo; a los 11 once días del mes de enero del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentada ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como el criterio identificado bajo el registro digital número 247783, sostenida por los Tribunales Colegiados de Circuito, página 207, del Semanario Judicial de la Federación, Volumen 205-216, Séptima Época, del rubro y texto siguiente: "...EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DÍAS HÁBILES..."; SE ACUERDA:

I. Téngase a la ocursoante exhibiendo 03 tres publicaciones de los edictos en el periódico Oficial del Estado, mismos que se mandan agregar a sus autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.

II. Atendiendo al contenido de los edictos publicados en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO", así como en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", de los que se advierte que la última publicación fue realizada en fecha 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, no ha lugar a tener por exhibidas dichas publicaciones, en virtud de que no fueron anunciadas en la forma legal, tal y como lo estipula el numeral 129 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Hidalgo; lo anterior, en razón a la Circular número 02/2022, de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que comprende el calendario de días inhábiles y periodo vacacional correspondiente al año 2022 dos mil veintidós, resultando inhábil el día 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, fecha que resulta ser en la que se realizó la tercer y última publicación de los edictos referidos, por lo que, tomando en consideración que el término de CRISTOBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTOBAL GREGORIO, comenzará a correr desde el día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo, es decir, el 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se ordena de nueva cuenta la publicación por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado de Hidalgo" y en el Diario "El Sol de Hidalgo", edición regional, de los EDICTOS ordenados en el punto I, del auto de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós; lo anterior, a efecto de no dejar en estado de indefensión a CRISTOBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTOBAL GREGORIO.

III. Consecuentemente al punto que antecede, devuélvanse a la promovente las publicaciones del "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO", y del Periódico "EL SOL DE HIDALGO", que anexó al escrito de cuenta, sin que se glosen a los autos, previa identificación y toma de razón de recibo que deje para debida constancia.

IV. Queda a disposición de la ocursoante copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que a la brevedad presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo proveyó y firma el LICENCIADO ARMANDO OLVERA RENDÓN, Juez adscrito al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR, que autentica y da fe.

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, en contra CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO, dentro del expediente número 755/2022, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Atendiendo a las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa y como se solicita, por medio de EDICTOS que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario "El Sol de Hidalgo", edición regional, hágase saber a CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO, que tiene incoada en su contra una demanda deducida del Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, bajo el número de expediente 755/2022, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; y que cuenta con un término legal de 60 sesenta días hábiles, a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan; asimismo, requiérasele para que dentro del término referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de LISTA; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones.

II.- Queda a disposición de la ocursoante, copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza adscrita al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR, que autentica y da fe.

MCH

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2023

3 - 3



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 837/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES ZAMORA AURELIO en contra de MARTINEZ ORTEGA ELIAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000837/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 837/2022
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 09 nueve de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado AURELIO MORALES ZAMORA, con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de ELIAS MARTINEZ ORTEGA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada ELIAS MARTINEZ ORTEGA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 22-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1142/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAMPAYO FONSECA LUIS en contra de CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO S.A DE C.V, radicándose la demanda bajo el expediente número 001142/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1142/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de marzo del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado LUIS SAMPAYO FONSECA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Tomando en consideración lo manifestado por el promovente y, en virtud de que, del contenido de los presentes autos se desprende que, del oficio girado al C. Director de la Subdelegación Metropolitana IMSS, Pachuca, se advierte la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la parte demandada INMOBILIARIA CAMPESTRE DEL ALAMO S.A DE C.V, por lo que, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la parte demandada INMOBILIARIA CAMPESTRE DEL ALAMO S.A DE C.V representada por GUILLERMO MARQUEZ RAMIREZ por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS SAMPAYO FONSECA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



Word, para tal efecto se requiere a la parte actora para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 17-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 988/2011**

EN LOS AUTOS DEL ORDINARIO CIVIL A PROMOVIDO POR JOSE LUIS HERNANDEZ OLIVARES EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DE LA VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN CONTRA DE FRANCISCA VARGAS RODRIGUEZ Y OTROS EXPEDIENTE NUMERO 988/2011, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. QUE DICE - - - -

Tizayuca, Estado de Hidalgo; a 24 veinticuatro de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada Artemio Ortiz Silva, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que de las constancias de autos se desprende que en el domicilio señalado para emplazarlo no se realizó el emplazamiento porque en dicho domicilio no lo conocían y de los informes emitidos por el Director general de la Policía Investigadora Procuraduría General de justicia del estado de Hidalgo y Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo de que no existe registrado domicilio alguno de Alonso Pérez Nájera, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 once de octubre del año 2013 dos mil trece, visible a fojas 377 del expediente en que se actúa, procédase a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo a efecto de emplazar al demandado Alonso Pérez Najera, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edictos en el periódico oficial, se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 315/2019**

En la Ciudad de Metztlán, Hidalgo, a 30 treinta de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada SILVESTRE PIÑA VARGAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 124, 254 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.-

II.- Como lo solicita y toda vez que de la búsqueda que se ordenó para localizar domicilio de la parte demandada ELOY ROBERTO PIÑA VARGAS, no se encontró domicilio cierto y preciso, en consecuencia y por ignorarse el domicilio personal del demandado en cita, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada ELOY ROBERTO PIÑA VARGAS, que se le concede el plazo de 40 CUARENTA DIAS, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para ori y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter se harán por medio de lista; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se le publique en el periódico Oficial del estado, así mismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a disposición en la secretaría de este juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proyecto y firma LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fe.

2 - 3

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 841/2021**

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **HELADIO REYES MARTÍNEZ** a bienes de **RAYMUNDO REYES FALCON**, expediente número **841/2021**. - - - SUCESORIO INTESTAMENTARIO Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado HELADIO REYES MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente proporcionando domicilio cierto y preciso de MODESTA REYES MARTÍNEZ, el ubicado en Avenida la Joya, sin número, Localidad de San Pedro Nextlalpan, Municipio de Tepetitlan, Estado de Hidalgo, por lo que, se faculta a la Actuaría adscrita a este Juzgado, a fin de que en el domicilio señalado, notifique a MODESTA REYES MARTÍNEZ, la radicación y tramitación de presente juicio, a efecto de que haga valer sus posibles derechos hereditarios dentro del plazo de 3 tres días, debiéndole requerir para que dentro del mismo plazo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le harán por LISTA. II.- Toda vez que el promovente manifiesta desconocer si existen personas con derecho a heredar a ISIDRO REYES MARTÍNEZ, ELEUTERIO REYES MARTÍNEZ, ISAURO REYES MARTÍNEZ, LINO REYES MARTÍNEZ, INES EVA REYES MARTÍNEZ, y JESÚS ROMULO REYES MARTÍNEZ, en consecuencia; publíquense edictos por 02 DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. III.- Se tiene al promovente autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones a la profesionista que cita, sin revocar los profesionistas mencionados con anterioridad. IV.- Notifíquese y cúmplase. ASI lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, quien actúa con secretario de acuerdos LICENCIADA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, que autentica y da fe. - - -Dos firmas ilegibles.-----

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2023.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-03-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
METZTITLÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 386/2022**

En Metztlán, Hidalgo, a 15 quince de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada **YOLANDA LOPEZ ACOSTA Y ARACELIA LOPEZ ACOSTA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 70, 110, 11, 770 789, 790 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**
I.-
II.-
III.- Dado que los denunciados de la muerte sin testar de **MARGARITA LOPEZ ACOSTA** resulta ser parientes colaterales de la de cujus, una vez que se reciba la información testimonial, publíquense los avisos y edictos ordenados en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar los edictos en cita, por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder.
IV.- Notifíquese y cúmplase.
Así, lo acordó y firma **LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS** Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EN ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 674/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELCASTRE AGUILAR ARTURO, PELCASTRE ROMERO OSIRIS ITZEL en contra de MENESES HERNANDEZ JUANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000674/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 674/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.
Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 409, 473, 552, 553, 554, 558, 561, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles; así como el criterio de la novena época con número de registro 196233, al rubro “ERRORES NUMÉRICOS O CUALQUIER OTRO DE POCA IMPORTANCIA. DEBEN SER CORREGIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y LOS JUECES DE DISTRITO, APLICANDO ANALÓGICAMENTE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE AMPARO”. El artículo 79 de la Ley de Amparo establece, en su parte conducente, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados, y que podrán examinar en su conjunto los agravios, los conceptos de violación y los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda. Aplicando el precepto en comento, por analogía y mayoría de razón, se estima que dichos órganos jurisdiccionales deben corregir también el



error en la cita del número del expediente de amparo en que se incurre en el escrito de agravios en la revisión, así como cualquier otro error numérico o mecanográfico, de poca importancia, que también a través de una corrección pueda permitir la procedencia del juicio de garantías o de los recursos previstos en la Ley de Amparo, evitándose en esa forma caer en rigorismos excesivos, que dejen en estado de indefensión al participar en aquellos casos en los que el juicio de garantías o el recurso correspondiente, se interponen en la forma y dentro de los plazos que establezca la ley de la materia para cada caso concreto"; se acuerda:

I. Toda vez que del estudio integral del presente expediente, se advierte que por error en el punto IV del auto de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés se asentó erróneamente "Primera Almoneda" por lo tanto, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento y con el único efecto de subsanar cualquier irregularidad procesal, se aclara que lo correcto es SEGUNDA ALMONEDA.

II. Como se solicita y visto el estado procesal que guarda los presentes autos, procédase a realizar los autos tendientes para la celebración de la Segunda Almoneda de remate dentro del presente juicio.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador JUAN MANUEL GARCÍA LAVALLEY, en su carácter en tercero en discordia, atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Como lo solicita la parte actora ARTURO PELCASTRE AGUILAR con la facultad que le concede el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el inmueble materia de juicio con rebaja del 20% de la tasación, del predio denominado la TUNA MANSA, ubicado en Santiago Tlapacoya Municipio de Pachuca Hidalgo, quitando la parte que compro la causahabiente MARÍA DE LA LUZ LARA HERNÁNDEZ, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3,313,133.77 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$ 4,141,417.21 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$ 828,283.44 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, que es el equivalente al 20% de la tasación.

VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en el inmueble materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autentica y da fe. jahr

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2020**

En el juicio ordinario civil, promovido por Juan Hernández Salinas en contra de Ernesto Vergara Cabrera y Juan Vergara Cabrera, expediente número 535/2020, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 9 nueve de febrero 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado Cesar Augusto López Zúñiga y/o Jessica Contreras Islas, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 421 y 627, del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I. Como se solicita el ocurso y en atención al estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que no quedan pruebas pendientes por desahogar, es procedente declarar concluido el periodo probatorio en el presente juicio; en consecuencia, se concede a las partes el termino común de 5 cinco días para que formulen sus correspondientes alegatos.

II.- Publíquese el presente acuerdos por 2 (dos) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de notificarles a Ernesto Vergara Cabrera y Juan Vergara Cabrera el contenido del presente auto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Jiménez Villanueva Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 23 DE MARZO DE 2023.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 19/2023**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO MAXIMINA VIRGINIA GARRIDO VARGAS, MARTHA ANTONIA GARRIDO VARGAS, JOSÉ LUIS GARRIDO VARGAS, MARÍA LILIA AZUCENA GARRIDO VARGAS Y MA DEL ROSARIO GARRIDO VARGAS, A BIENES DE ARACELI FILOMENA GARRIDO VARGAS Y/O ARACELI GARRIDO VARGAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 19/2023, CON FECHA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 12 (doce) de enero de 2023 (dos mil veintitrés). Por presentados Maximina Virginia Garrido Vargas, Martha Antonia Garrido Vargas, José Luis Garrido Vargas, María Lilia Azucena Garrido Vargas y Ma del Rosario Garrido Vargas, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Araceli Filomena Garrido Vargas y/o Araceli Garrido Vargas. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene a la ocurrencia denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Araceli Filomena Garrido Vargas y/o Araceli Garrido Vargas. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Araceli Filomena Garrido Vargas. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 (diez) horas del día 16 (dieciséis) de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciantes para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de doble cubre boca) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por el de cujus Araceli Filomena Garrido Vargas y/o Araceli Garrido Vargas. VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta Araceli Filomena Garrido Vargas y/o Araceli Garrido Vargas., anunciando su muerte sin testar denunciada por Maximina Virginia Garrido Vargas, Martha Antonia Garrido Vargas, José Luis Garrido Vargas, María Lilia Azucena Garrido Vargas y Ma del Rosario Garrido Vargas, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. VII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Anticipadamente se tiene a Maximina Virginia Garrido Vargas, Martha Antonia Garrido Vargas, José Luis Garrido Vargas, María Lilia Azucena Garrido Vargas y Ma del Rosario Garrido Vargas, otorgando su voto a favor de Maximina Virginia Garrido Vargas, a fin de que desempeñe el cargo de albacea dentro de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en su momento procesal oportuno. IX.- Se requiere a los denunciantes para que antes del dictado el auto declarativo de herederos: a). - Acrediten la identidad de la de cujus ya que de las constancias exhibidas se desprende que en vida utilizó los nombres de Araceli Filomena Garrido Vargas y/o Araceli Garrido Vargas. X.- Por exhibido los documentos en que funda su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para los efectos anotados, a los profesionistas que indica en el de cuenta. XII.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Adriana Cruz Hurtado, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 163/2023**

En el juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JAVIER CRISOFORO y DANIEL GUADALUPE de apellidos GUERRERO ZAMUDIO, a bienes de DEMETRIA GUERRERO TREJO, expediente numero 163/2023, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados JAVIER CRISOFORO y DANIEL GUADALUPE de apellidos GUERRERO ZAMUDIO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DEMETRIA GUERRERO TREJO, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1596 al 1604, y demás aplicables y relativos del código civil, 1262, 1263, 1580, 1588, 1611 al 1615 y relativos del código civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fraccion V, 770, 771, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General numero 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Registrarse y fórmese expediente bajo el número 163/2023 que corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de DEMETRIA GUERRERO TREJO.

III.- Dese intervención legal que corresponda a la agente del ministerio público adscrita a este juzgado.

IV.- Se señalan las 15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los promovedores para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial.



V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado, solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) a efecto que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión DEMETRIA GUERRERO TREJO con CRUP GUTD141222MHGRRM03.

VI.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueven los ocursores en su calidad de sobrinos de DEMETRIA GUERRERO TREJO; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado en relación a la de cujus DEMETRIA GUERRERO TREJO, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de DEMETRIA GUERRERO TREJO, el nombre y grado del parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días

VII.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Previa copia certificada, identificación y forma de razón de recibo que obre en autos, devuélvase a los ocursores las documentales que solicita, quedando autorizado para recibirlas a los profesionistas que cita.

IX.- Toda vez que este juzgado se encuentra en la planta alta; a fin de garantizar a las personas un efectivo acceso a la justicia; se solicita a los denunciados para que en el término legal de 03 res días (sin que ello sea limitativo para pronunciarse en cualquier momento en que surja algún imprevisto) informe a esta autoridad, si cuenta con algún impedimento para ingresar al mismo, esto con la finalidad de que este tribunal tome las consideraciones pertinentes para proporcionarles el espacio correspondiente para el desahogo de audiencia, notificaciones, consulta de expediente, entrega de oficios y/o el trámite necesario; en planta baja.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en el de cuenta, quedando autorizados para recibir las, a los profesionistas y persona que citan.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Segunda Civil y Familiar de por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa junto con Secretario de Acuerdos LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe. AOM

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO A 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- ACTUARIO ADSCRITO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDECIGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 398/2017

Que dentro de los autos del expediente número 398/2017 trescientos noventa y ocho diagonal dos mil diecisiete, relativo al juicio ordinario civil sobre la rescisión de contrato promovido por HECTOR CRISTOBAL MONTAÑO RUIZ, MARIA DE JESUS MONTAÑO RUIZ Y JOSE ESPIRIDION MONTAÑO RUIZ en contra de JOSE GUILLERMO SIBAJA REGALADO en su carácter de representante legal de la empresa DUM PROPERTIES S.A. DE C.V. y otros, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo; a 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós".

Por presentado HECTOR CRISTOBAL MONTAÑO RUIZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara cerrado el periodo probatorio y se abre la etapa de alegatos, por lo que se concede a las partes, un término común de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído para que formulen sus correspondientes alegatos.

II.- En virtud de que el codemandado JOSE GUILLERMO SIBAJA REGALADO representante legal de la empresa DUM PROPERTIES S.A. DE C.V. fue emplazado a través de edictos, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TELLEZ Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA EN DERECHO WENDY NAVA RIVERA, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 24 enero 2023.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 414/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA BLANCA HORTENSIA LEÓN HERNANDEZ EXPEDIENTE NUMERO 414/2012, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 10 DIEZ DE MARZO DE 2023, DOS MIL VEINTITRES QUE DICE -----

AUTO A CUMPLIR:
Tizayuca, Hidalgo a 10 diez de marzo del año 2023 dos mil veintitres. Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y



avaluó que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.
- II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en LOTE 15, MANZANA XCII, CALLE HACIENDA PEÑUELAS, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, SEGUNDA ETAPA, TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 317994.
- III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.
- V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.
- VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII.-Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 60/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MUÑIZ PADRO ALFONSO, SANROMAN DIAZ MARCELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000060/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 60/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O S, los presentes autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 111, 127 409, 562, 576 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la jurisprudencia visible en la Quinta Época, Registro 1012919, Tercera Sala, Jurisprudencia, Fuente Apéndice de 2011, Tomo V. Civil Primera Parte SCJN Primera Sección Civil Subsección 2 – Adjetivo, Materia Civil, Tesis 320, Página 323, que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.". SE ACUERDA:

I. Toda vez que, del estudio de los autos, se advierte que esta Autoridad Judicial fue omisa en referir el mes en el que se dictó el proveído que se consulta a foja 262 del sumario en que se actúa, se realiza la precisión que el auto en mención se dictó el día 09 nueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, sin que lo anterior implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento, además de que no deja sin defensa a ninguna de las partes, lo que deberá tomarse en consideración al momento de emitir los edictos ordenados en dicho acuerdo.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 60/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 09 Nueve Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 Fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 Y Demás Relativos Y Aplicables Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por Reconocida La Personalidad Que Ostenta El LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, En Su Carácter De Apoderado Legal Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, En Términos De La Copia Certificada De La Escritura Pública Número 36,472, De Fecha 13 Trece De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós, Levantada Ante La Fe Del Notario Público Número 241 De La Ciudad De México, Que Contiene Poder Otorgado A Su Favor, La Cual Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Se Tiene Al Ocursoante Exhibiendo Certificado De Existencia O Inexistencia De Gravámenes, Expedido Por El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Así Como El Avalúo Correspondiente, Respecto Del Bien Inmueble Dado En Garantía En El Presente Sumario, Los Cuales Que Se Mandan Agregar A Los Autos A Fin De Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.

III. Como Lo Solicita El Promoviente, Se Señalan Las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS A Efecto De Que Tenga Verificativo LA PRIMERA Almoneda De Remate Del Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Que Se Refiere Al PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO DEL PLOMO, NÚMERO 144 CIENTO CUARENTA Y CUATRO, MANZANA 55 CINCUENTA Y CINCO, LOTE 18 DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Convocándose Postores Para Tal Efecto.

IV. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Valor Pericial Estimado En Autos.

V. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces De 7 Siete En 7 Siete Días En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo, Diario "Milenio" De Esta Ciudad, En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Lugar De Ubicación Del Inmueble Y Sitios Públicos De Costumbre.



- VI. Con Motivo Del Remate Queda A La Vista De Cualquier Persona Interesada El Avalúo Del Bien A Rematar Que Obra En Autos.
VII. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Documentos Y Valores, El Que Refiere En El De Cuenta.
VIII. Previa Copia Certificada, Identificación, Toma De Razón Y Recibo Que Obre En Autos Para Debida Constancia, Devuélvase A Los Promovientes La Documental Que Solicita En El De Cuenta.
IX. Notifíquese Y Cúmplase.
Así, Lo Acordó Y Firmó El LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Auténtica Y Da Fe. Doy Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 565/2009**

2 - 2

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ROBERTO TERAN CONTRERAS en contra de CATARINO HERNANDEZ MONTAÑO Y ALEJANDRA GARCIA GUZMAN Expediente número 565/2009, se dictó acuerdo que en lo medular establece lo siguiente: Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 13 trece de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada NORA ALICIA ARTEAGA ARGUELLES, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 457 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.
 - II. Se señalan de nueva cuenta las 09:30 nueve horas con treinta del día 19 diecinueve de abril del 2023 dos mil veintitrés para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, en consecuencia, convocan postores para tales efectos
 - III. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado del bien inmueble ubicado en la avenida San Luis Potosí, número 73, colonia Tahuizan de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 258, tomo único, libro primero, sección primera, según asiento de fecha 01 primero de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.
 - IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) moneda nacional, valor pericial estimado en autos.
 - V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, insertando además en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación de esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.
 - VI. Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.
 - VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo emitido para que, si a sus intereses convienen, formen parte de la subasta consignando la cantidad prevista en el punto que antecede para admitir postura.
 - VIII. De lo anterior, notifíquese respecto de la venta en pública subasta al acreedor ENRIQUE BALTAZAR JIMENEZ, en el domicilio que obra en autos, para que manifieste lo que en su derecho convenga.
 - IX. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acuerda y firma la Jueza Primera en materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que Actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA SANTIAGO HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, 23 VEINTITRES DE MARZO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LIC. ISRAEL PORTES RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 530/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARPIO OLIVARES CRISTO ARMANDO en contra de RODRIGUEZ PEREZ RAUL, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000530/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 530/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CRISTO ARMANDO CARPIO OLIVARES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción VI, 121 127, 131, 275, 287, 625, 626 y 627, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

- I. Se tiene a la promovente exhibiendo tres publicaciones de edictos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como tres publicaciones del Periódico Milenio, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II. Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado RAÚL RODRÍGUEZ PÉREZ, al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.



- III. En consecuencia, de lo anterior se hace efectivo al demandado RAÚL RODRÍGUEZ PÉREZ el apercibimiento decretado en autos, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.
- IV. Por cuanto a que se haga efectivo el apercibimiento, no ha lugar acordar de conformidad toda vez que dentro del presente expediente no se ha dictado auto con fecha 6 de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.
- V. Visto el estado procesal que guarda los presentes autos se declara fijada la litis dentro del presente juicio.
- VI. Como se solicita el promovente, se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndole a las partes un término legal de DIEZ DÍAS para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.
- VII. Además de notificar al demandado el contenido del presente acuerdo, en la forma que quedó asentado en el punto III del presente proveído, y toda vez que fue emplazado por medio de edictos, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada en derecho Araceli González Reséndiz, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 159/2023**

Dentro de los autos del juicio Sucesorio intestamentario, promovido por **FELIX BÁRCENAS ROSAS en su carácter de hermano de la autora de la presente sucesión a bienes de JUANA BÁRCENAS ROSAS**, dentro del expediente número 159/2023, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. -- Por presentado **FELIX BARCENA ROSAS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 127, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** -- I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento que se le realizó en el punto II del auto de fecha 02 dos de marzo del año en curso, exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de la autora de la presente sucesión **JUANA BARCENAS ROSAS**; documental que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. -- II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva. -- III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **JUANA BARCENAS ROSAS**. -- IV.- Dese la intervención legal que corresponde al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**. -- V.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de marzo del año actual, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. -- VI.- Gírense atentos oficios al **Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión **JUANA BARCENAS ROSAS**; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT. -- VII.- Dado que el presente juicio es denunciado por un pariente colateral de la de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días. -- VIII.- Se requiere al ocursoante para que dentro del término de 03 tres días, proporcione el domicilio de **CELESTINO BARCENAS ALDANA y/o SELESTINO BARCENAS ALDANA y de HERLINDA ROSAS CRUZ y/o HERLINDA ROSAS**, padres de la autora de la presente sucesión, a efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión, o en su caso, exhiba las actas de defunción correspondientes. -- IX.- Notifíquese y cúmplase. -- A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ**, que da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 27 DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1106/2022**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un juicio sucesorio intestamentario a bienes de Gonzalo Jiménez Reyes denunciada por Lourdes Jiménez Reyes y otra, expediente 1106/2022, en el mismo se dictó un auto de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós y que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós

Por presentada Lourdes Jiménez Reyes, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, 111, 127, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.-.....II.-.....

III.- Se ordena fijar avisos por dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio y del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores de este juzgado, la Presidencia Municipal de Tolcayuca y un juzgado Civil de Pachuca de Soto, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los que se anuncie la muerte sin testar de Gonzalo Jiménez Reyes, denunciada por Lourdes e Hilda Jiménez Reyes, quienes reclaman la herencia, como hermanas, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las antes citadas sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Gírese atento exhorto al juez o jueza Civil en turno de Pachuca de Soto para que en auxilio de las labores de esta judicatura ordene a quien corresponda realice la fijación de edictos ordenada en el punto inmediato anterior, para lo cual se concede plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada a fin de que dicte cualquier determinación, libre oficios, acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio o haga cualquier clase de actuación tendiente a lograr lo encomendado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria licenciada Elía Ortiz Martínez, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo 2 de marzo de 2023 dos mil veintitrés.- Actuaría.- Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 001156/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VAZQUEZ MARTINEZ HUGO ENRIQUE, VAZQUEZ MARTINEZ RAUL ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001156/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE: 1156/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 135 fracción V, 770, 793, y 794, del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo establecido en la tesis formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, divulgada en la Página 302 trescientos dos, del tomo IX noveno, marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, del Semanario Judicial de la Federación, octava época que señala: Sentencia. Cuándo No Guardan Estado Los Autos Para Dictarla. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien no se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva. SE ACUERDA:

I. Del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, en razón a que los denunciados de la presente sucesión intestamentaria es decir HUGO ENRIQUE VÁZQUEZ MARTÍNEZ y RAÚL ALBERTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, promueven como parientes colaterales de la autora del mismo, por ser sus hermanos, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, para que los que se crean tener igual o mejor derecho para suceder los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los denunciados de la presente sucesión para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Mientras tanto, queda en suspenso lo ordenado en el punto I del auto de fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós (foja 46), previa reiteración en su momento procesal oportuno, se acordará lo conducente.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de acuerdos licenciada ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1160/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA LOBATO ANTONIO en contra de CONTRERAS DE LA FLOR SERGIO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001160/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1160/2021
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ANTONIO GARCÍA LOBATO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 131, 382, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS DE LA FLOR, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por en ende, se le tiene como presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II. En lo subsecuente, notifíquese al citado demandado por medio de LISTA.

III. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la LITIS dentro del mismo.

IV. Por lo demás solicitado, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por improcedente, toda vez que las normas del procedimiento no pueden alterarse, modificarse o renunciarse.

V. Dado lo anterior y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, para el ofrecimiento de medios probatorios.

VI. Además de la manera ordenad en el punto II del presente auto, notifíquese el presente proveído al demandado, por medio de edictos que se publiquen por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, en términos del artículo 627 del código de Procedimientos Civiles.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000741/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOZANO FLORES MARIBEL en contra de MORENO SANCHEZ NORBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000741/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE 741/2018

Por presentada MARIBEL LOZANO FLORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I.- Por exhibida la actualización del avalúo relativo al inmueble hipotecado emitido por el valuador Carlos Teodoro Sánchez Téllez, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes con número de folio real electrónico 17063 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Atendiendo a lo solicitado por la promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz ubicado en lote número 11, manzana "P" privada Enrique Gil Verano número oficial 740, del fraccionamiento denominado "Forjadores de Pachuca II", ubicado en la localidad del Venado, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$985,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los



tableros notificadores de este Juzgado, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la finca hipotecada.

VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe. GAM

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 23/2017**

2 - 2

En el Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial De Actopan, Hidalgo; se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por DULA LUGO PINEDA, a bienes de ELPIDIO LUGO PINEDA, radicándose el presente juicio bajo el expediente número 23/2017 y en el cual se dictó el acuerdo que dice:

Actopan, Hidalgo; a 13 trece de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el contenido del Oficio Número 29803/2021, remitido a esta Autoridad Judicial por el Juzgado Segundo de Distrito con residencia en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con relación al Juicio de Amparo promovido por el quejoso Raúl Irineo Alameda Lugo en su carácter de albacea definitivo dentro del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de Rosario Lugo Pineda y otros, radicado bajo el número 963/2021-2, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 86 de la Ley de Amparo, SE ACUERDA:

I.- En exacto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 26 veintiséis de noviembre del año en curso, en el juicio de amparo de referencia, misma que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Raúl Irineo Alameda Lugo en su carácter de albacea definitivo dentro del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de Rosario Lugo Pineda, se deja insubsistente la resolución de fecha 05 cinco de diciembre del 2017 dos mil diecisiete y todo lo actuado en el expediente en el que se actúa y se restituya en el goce de sus derechos a la quejosa Rosario Lugo Pineda a fin de respetar su garantía de audiencia; así mismo y en consecuencia de haber dejado insubsistente todo lo actuado dentro del presente juicio, se deja sin efectos el oficio número 945/2021 de fecha 04 cuatro de junio del año en curso, mediante el cual se ordenó la inscripción del auto declarativo de herederos y aceptación del cargo de albacea, para lo cual deberá girarse atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para el efecto de que en caso de que haya sido inscrito dicho auto declarativo de herederos proceda a la cancelación de dicha inscripción, o bien en su caso únicamente se deje sin efectos el mismo; por lo que se procede a pronunciar el proveído correspondiente en los términos siguientes:

“Por presentada Dula Lugo Pineda, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar a bienes de Elpidio Lugo Pineda en su carácter de hermana del de jujus. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 103, 104, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- La suscrita Jueza se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil.

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Elpidio Lugo Pineda.

IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Se abre la primera sección de esta intestamentaria, denominada de sucesión.

VI.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermana) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se haya verificado la audiencia prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo; siendo este el lugar de origen y ultimo domicilio del de jujus, y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de Elpidio Lugo Pineda, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermana del de jujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocurrente para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

IX.- Ahora bien tomando en consideración el contenido del amparo promovido contra autos de esta Autoridad, y del cual deriva el cumplimiento de la ejecutoria a través del presente auto, es que se requiere a Dula Lugo Pineda a efecto de que dentro del término legal de 3 tres días informe a esta Autoridad el domicilio de la C. Rosario Lugo Pineda o quien legalmente represente la sucesión de esta a fin de estar en posibilidad de notificarle la radicación del presente juicio, para que si a sus intereses conviene ser apersonado al mismo y haga valer sus posibles derechos hereditarios.



X.- Agréguese a los presentes autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos el que menciona y por autorizado para tales efectos al profesionista que indica en el de cuenta.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de Ley Licenciada María de los Ángeles Ramírez García, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autentica y da fe." II.- Lo anterior, infórmese al Juzgado Segundo de Distrito con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de Ley Licenciada María de los Ángeles Ramírez García, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIA.- LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 990/2021**

AVISO

En el Juzgado cuarto civil y familiar de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por MARIA SOLEDAD HERNANDEZ TOVAR Y LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR , radicado bajo el número de expediente 990/2021; se dictó un acuerdo que a la letra dice: Tula de Allende, Hidalgo a 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, - - Por presentados MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ TOVAR y LEOBARDO FRANCISCO HERNÁNDEZ TOVAR en calidad hermanos de la de cujus, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ TOVAR. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 990/2021. II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ TOVAR. III. Téngase por iniciada la Primera sección de la Intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. IV. Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. VI. Se hace del conocimiento a los denunciantes, que para el desahogo de la audiencia señalada en el punto que antecede en el auto de mérito, NO SE PERMITIRÁ, el acceso a las instalaciones de este H. Juzgado a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus SARS-COV2 (COVID-19), una vez que se haya autorizado su ingreso previo lineamiento de sanitización al usuario, es obligatorio el uso estricto de cubre bocas dentro de este recinto Judicial, a efecto de garantizar la no propagación y contagio del multicitado virus, quedando sujetos también respecto de cada una de las medidas necesarias que este H. Juzgado adopte, de conformidad al acuerdo general 33/2020, de fecha 14 catorce de julio del año 2020 dos mil veinte, aprobado en sesión extraordinaria por el pleno del consejo de la Judicatura en el Estado de Hidalgo, amén de salvaguardar la salud de tanto sus propios trabajadores, como del justiciable y sus abogados. VII. Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la autora de la presente sucesión MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ TOVAR, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). VIII. Se les requiere a los denunciantes para que dentro del término legal de 03 tres días, proporcione a esta H. Autoridad el domicilio cierto y preciso del C. GUILLERMO HERNÁNDEZ TOVAR, para hacerle del conocimiento de la radicación de la presente denuncia y si a su derecho corresponda lo haga valer. IX. X. A S I lo acordó y firma la Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe. Otro auto por cumplimentar: se dictó acuerdo con fecha 08 ocho de abril que a la letra dice: Por presentado Licenciada VIRIDIANA MENDOZA FLORES en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en el visto su contenido y con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 767, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Se tiene a la Agente del Ministerio Público de esta adscripción, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós, manifestando que se RESERVA de hacer manifestación alguna, en los términos que deja vertidos en el de cuenta. II. En consecuencia al punto que antecede, y en vista de que los denunciantes resultan ser parientes colaterales al ser hermanos del de cujus, en términos del artículo 793 del Condigo de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen, y en el lugar de fallecimiento de la de cujus MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ TOVAR, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. III. Asimismo, se les requiere a los denunciantes para que a la brevedad posible den cumplimiento al requerimiento ordenado por este H. Autoridad en auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, en su punto VIII.

Así, lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR---En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 09 nueve días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados MARIA SOLEDAD HERNANDEZ TOVAR y LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que los ocursoantes refieren en el escrito de cuenta.



II.- Vistas las manifestaciones que los ocursores dejan vertidas en el escrito que se provee, se ordena fijar nuevamente avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de la de cujus MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ TOVAR, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A S Í lo acordó y firmo el Juez Cuarto Civil y Familiar de este distrito judicial LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ que autoriza y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2023.- C.ACTUARIO.- LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 116/2021

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **ADRIANA ALAMILLA GUZMÁN** EN CONTRA DE **PEDRO HERNÁNDEZ GRANADOS** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **116/2021**, SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE: -----

Actopan, Hidalgo, a 07 siete de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **ADRIANA ALAMILLA GUZMÁN**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 111, 121, fracción II, 257, 264, 265, 268, 269, 287 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, **se ACUERDA:**

I.- Vistas las manifestaciones vertidas por la promovente, y tomando en consideración que no fueron debidamente publicados los edictos ordenados en autos, en consecuencia, por lo que hace a los demandados **PEDRO HERNÁNDEZ GRANADOS, EUFROSINA MANUELA AVILES ALAMILLA, GERÓNIMO FRANCISCO AVILÉS ALAMILLA BEATRIZ AVILÉS ALAMILLA y ANTONIO AVILÉS ALAMILLA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, además de notificársele por lista como lo dispone el artículo 625 del código procesal antes citado, notifíqueseles el auto de fecha 15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós así como el presente auto, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico "EL SOL DE HIDALGO" en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciendo referencia que el termino concedido en el punto IV cuarto del citado auto de fecha 15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se contara a partir del día siguiente a la última publicación de los mismos.

II.- Como lo solicita la promovente, entréguese los edictos ordenados en el punto que antecede de manera personal en las instalaciones de este Juzgado y electrónica al correo que menciona en el escrito de cuenta.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ** que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDÉCIGO**, que autentica y da fe.-----

----- Actopan, Hidalgo, a los 15 quince días del mes de septiembre del año 2022, dos mil veintidos----- Por presentada **ADRIANA ALAMILLA GUZMÁN**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 111, 121, fracción II, 257, 264, 265, 268, 269, 287 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, **se ACUERDA:**

I.- Por acusada la rebeldía que refiere la ocursores en el de cuenta, toda vez que las partes demandadas, en el término concedido, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, en consecuencia, se les declara por prelucido su derecho para hacerlo y por lo tanto, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III tercero del auto de fecha 05 cinco de abril del año en 2021 dos mil veintiuno, y por lo que hace al demandado Registrador Publico de la propiedad y del comercio de este distrito Judicial, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto V quinto del auto de fecha 27 veintisiete de abril del año 2021 veintiuno, declarándosele presuntamente confeso de los hechos que la misma dejó de contestar.

II.- Toda vez que las partes demandadas, omitieron señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, dentro del término legal que les fue concedido, en consecuencia, por así estar apercibidos notifíquesele por medio de lista, en lo subsecuente, salvo que con posterioridad otra cosa se acuerde.

III.- En consecuencia, al punto que antecede, se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

IV.- Como lo solicita la ocursores, se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Por lo que hace a los demandados **PEDRO HERNÁNDEZ GRANADOS, EUFROSINA MANUELA AVILES ALAMILLA, GERÓNIMO FRANCISCO AVILÉS ALAMILLA BEATRIZ AVILÉS ALAMILLA y ANTONIO AVILÉS ALAMILLA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, además de notificársele por lista como lo dispone el artículo 625 del código procesal antes citado, notifíqueseles el presente auto, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciendo referencia que el termino concedido en el punto IV cuarto de este proveído, se contara a partir del día siguiente a la última publicación en el periódico oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA**, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, que autentica y da fe. -----

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 46/2022**

--- Que en los autos de la Vía Especial Familiar el **DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por **ROSA GONZÁLEZ ROJO a HÉCTOR CHÁRREZ DE LA CRUZ**, expediente número **46/2022**, obra un auto que a la letra dice: -----
---- Ixmiquilpan, Hidalgo; 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ROSA GONZÁLEZ ROJO, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 22, 37, 78, 79, 87, 226, 227, 470, 471 del código de procedimientos familiares; SE ACUERDA:

I. Téngase a la concursante realizando las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II. En atención al estado procesal que guardan las presentes actuaciones y como se solicita, se ordena realizar la notificación de la solicitud de divorcio a HÉCTOR CHÁRREZ DE LA CRUZ, mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, en el diario local de los de mayor circulación, a efecto de que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la publicación del último edicto, manifieste su conformidad con el convenio presentado por ROSA GONZÁLEZ ROJO o presente su contrapropuesta y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; apercibido que de no hacerlo así, se le notificará en lo subsecuente por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe. -----

1 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 24 DE MARZO 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 55/2022**

En el Juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **BENIGNO BARRERA DIANA IVETTE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000055/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 55/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, Sirviendo de orientación por analogía el criterio Jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

1. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de DIANA IVETTE BENIGNO BARRERA proporcionado por la parte actora, así como los domicilios proporcionados por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y el VOCAL EJECUTIVO DE LA 06 JUNTA DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, fueron agotados mediante diligencias de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés (foja 65), asimismo los domicilios proporcionados por las dependencias antes mencionadas mediante exhortos, mismos que fueron devueltos sin diligenciar (foja 133), acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a DIANA IVETTE BENIGNO BARRERA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada DIANA IVETTE BENIGNO BARRERA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARLENE BAUTISTA JUÁREZ,



GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderados legales de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por ministerio de ley de leste distrito judicial licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.05-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 149/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO, PARRA ESCORZA LUIS MANUEL, QUINTANA AQUINO LUZ MONSERRAT, VIEYRA HERRERA MARIA CATALINA en contra de HERNANDEZ VILLAGRADA MARIA GRISELVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000149/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 149/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de MARÍA GRISELVA HERNANDEZ VILLAGRANA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada MARÍA GRISELVA HERNANDEZ VILLAGRANA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confiesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.04-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 216/2023**

SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DE LA DE CUJUS

CARMEN RAMIREZ MATURANO, LLAMANDO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR.

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Sucesorio Intestamentario promovido por JOSÉ ANTONIO RAMIREZ MATURANO en su carácter de sobrino a bienes de CARMEN RAMIREZ MATURANO, bajo el número de expediente 216/2023. En el cual obra un auto de fecha 10 diez días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés que en lo conducente dice: Por presentado JOSE ANTONIO RAMIREZ MATURANO promoviendo por su propio derecho y en su calidad de sobrino de la de cujus CARMEN RAMIREZ MATURANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN RAMIREZ MATURANO, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción



I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 216/2023. II.-Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **CARMEN RAMIREZ MATURANO**. III.-Dese la intervención [que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.-Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V.-Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus por **CARMEN RAMIREZ MATURANO**. **VI.-Toda vez que la promovente es pariente colateral de la de cujus, publíquese edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.** VII.-Se requiere al promovente para que exhiba copia certificada del acta de nacimiento de quien en vida llevo el nombre de REBECA RAMIREZ MATURANO, a fin de acreditar su entroncamiento con la de cujus. VIII.-Agréguense a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.-Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona. X.-Notifíquese y cúmplase.

A s i, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2023.- C.ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 690/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FLORES RUBIO MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 690/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de marzo del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 409, 457, 473, 552, 558, y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención al estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 09:00 nueve horas del día 20 veinte de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, identificado como casa marcada con el numero 144 ciento cuarenta y cuatro, de la calle "Privada A", Valle del Cardenal, construida sobre el lote 23 veintitrés, de la manzana I, del Fraccionamiento denominado "Valle del Sol", segunda sección, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicado en la fracción del Lote Cuatro, resultante de la subdivisión del Predio Rustico denominado Ex Hacienda "Pitahayas", Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

IV. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 43/2008**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A DE C.V, BAÑOS GÓMEZ ENRIQUE en contra de JUAREZ FLORES MIGUEL, GÓMEZ PÉREZ PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000043/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 43/2008

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo a 15 quince de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Téngase al promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta, y exhibiendo para tal efecto, los edictos que alude, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Bajo ese tenor, como se pide, se ordena de nueva cuenta el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en manzana V, lote 63, polígono 1/3, parcela 38 z 1, localidad Santa María la Calera, municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo, bajo la partida 163998, del libro 1 uno, sección primera, según asiento de fecha 12 doce de julio de 2007 dos mil siete, cuyas demás características constan en autos.

III. Se convocan postores para la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sin sujeción a tipo en la inteligencia que como postura legal para la segunda almoneda fueron señaladas las dos terceras partes de la cantidad que en su momento fue valuado el inmueble, empero que conforme a la actualización correspondiente, el valor actual de dicho bien raíz es de \$5,065,000.00 cinco millones sesenta y cinco mil pesos cero centavos, moneda nacional, según valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento, por tanto, para el caso de que no exista postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudique el bien por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, al ser que de la cantidad antes citada menos el 20% veinte por ciento nos arroja la cantidad de \$4,052,000.00 cuatro millones cincuenta y dos mil pesos, al ser que las dos terceras partes de dicha cantidad lo es \$2,701,333.33 (dos millones setecientos un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional, siendo esta cantidad que sirve de base para la segunda almoneda de remate y que servirá también para la tercera almoneda de remate, se reitera sin sujeción a tipo.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadoros de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, en relación a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 31-03-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 232/2023**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de Fernando Sebastián Fernández Mendoza, promovido por Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Sergio, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza, expediente número 232/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 02 dos de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 dos de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentados Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Sergio, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Fernando Sebastián Fernández Mendoza. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1634, 1638, 1642, 1689, 1690, 1691 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta. III.- Por denunciada la muerte sin testar de Fernando Sebastián Fernández Mendoza. IV.- Queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Sebastián Fernández Mendoza. V.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión. VI.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. VII.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 13 trece de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requiérase a la denunciante para que el día y hora señalados presenten a dos personas dignas de fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio tal y como se comprometió a hacerlo, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. VIII.- Gírese oficio al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que informe a esta autoridad si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Fernando Sebastián Fernández Mendoza, así mismo por su conducto se verifique si en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) obra registro de disposición testamentaria otorgada por Fernando Sebastián Fernández Mendoza; así mismo, informe si alguna autoridad judicial ya lo requirió de este dato, y en caso de ser afirmativo ello, indique que autoridad lo realizó. IX.- Gírese oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, oficina Registral de Tulancingo, para que informe a esta autoridad si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Fernando Sebastián Fernández Mendoza. X.- **Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días; además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.** XI.- Se tiene a los denunciados Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Sergio, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza otorgando voto a favor de Sergio Fernández Mendoza, a efecto de que sea designado albacea de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en su oportunidad procesal, acorde a lo establecido en el artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles. XII.- Se tiene a Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza, manifestando en el escrito de cuenta, que repudian la parte proporcional de herencia que les pudiera corresponder dentro de la presente sucesión. XIII.- En consecuencia, de lo anterior se señala día y hora hábil a efecto de que Erasmo, Alejandro Seferino, Rogelio, Gabriela, Agustín Estevan, Antonio y Benjamín de apellidos Fernández Mendoza, comparezcan ante esta Autoridad con identificación oficial vigente con fotografía a ratificar el repudio de cuenta y hecho que sea se proveerá lo conducente. XIV.- Toda vez que los denunciados manifiestan en el escrito de cuenta, que el autor de la presente sucesión fue soltero, en consecuencia de ello, se les requiere para que en el término legal de 03 tres días hábiles, exhiban constancia de inexistencia de matrimonio y/o concubinato del autor de la presente sucesión Fernando Sebastián Fernández Mendoza, expedida por la Directora General del Registro del Estado Familiar en el Estado de Hidalgo. XV.- Agréguese a los autos los documentos anexos al de cuenta como fundatarios de su acción para que surtan los efectos legales correspondientes. XVI.- En atención a su quinto petitorio, no ha lugar acordar de conformidad, por no ser el momento procesal oportuno. XVII.- Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones de índole personal por parte de los ocurrentes, el que indican en el de cuenta y por autorizado para tales efectos, así como para recibir documentos a su nombre, a los profesionistas que citan. XVIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, marzo de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 218/2023**

---Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO HERNANDEZ URIBE** promovido por **CATALINA HERNANDEZ URIBE y LEONARDA HERNANDEZ URIBE**, expediente número **218/2023**, obra un auto que a la letra dice: -----
Ixmiquilpan, Hidalgo; 14 catorce de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentadas **CATALINA HERNANDEZ URIBE y LEONARDA HERNANDEZ URIBE** promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermanas del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADOLFO HERNANDEZ URIBE** del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1583, 1634, 1642 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se admite y se tiene por denunciada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ADOLFO HERNANDEZ URIBE.**
- III. Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les



requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presenten a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, quienes deberán asistir debidamente identificados.

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI. Una vez que se desahogue la testimonial indiciada en el punto IV del presente proveído; y en términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos en sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de ADOLFO HERNANDEZ URIBE y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado; debiendo publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Agréguese a sus autos las documentales exhibidas, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII. Devuélvase a las promoventes las documentales que se acompañan, previa certificación, identificación, toma de razón y recibo, mientras tanto agréguese a los autos, para que surtan los efectos legales conducentes.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas de referencia.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 DE ABRIL DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARÍA JUSTINA LOPEZ RIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PARQUE POBLAMIENTO CALTENGO" A.C., EN CONTRA DE ANA LUZ CASTELAN CANO, EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021; LA C. JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO ACUERDO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"POR PRESENTADA MARÍA JUSTINA LÓPEZ RÍOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 55, 110, 127, 268, 626 Y 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- POR ACUSADA LA REBELDÍA QUE HACE VALER LA PROMOVENTE Y EN LA QUE INCURRIÓ LA DEMANDADA ANA LUZ CASTELÁN CANO, AL NO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO QUE LE FUE CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, EN CONSECUENCIA, TÉNGASE POR PERDIDO EL DERECHO QUE PUDO HABER EJERCITADO.

II.- EN CONSECUENCIA Y COMO SE SOLICITA, SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PERIODO PROBATORIO, OTORGÁNDOSE A LAS PARTES, EL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, PARA EL OFRECIMIENTO DE MEDIOS PROBATORIOS, TÉRMINO QUE A LA PARTE DEMANDADA EMPEZARÁ A CORRERLE DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO QUE ENSEGUIDA SE INDICA.

III.- EN VIRTUD DE QUE LA PARTE DEMANDADA NO SEÑALÓ DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES QUE HAYAN DE PRACTICARSELES, ASÍ COMO EL PRESENTE PROVEÍDO NOTIFÍQUESELES POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, EN DONDE LE SURTIRÁN EFECTOS AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SALVO QUE OTRA FORMA DE NOTIFICACIÓN SE ACUERDE CON POSTERIORIDAD.

IV.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE EL PRESENTE AUTO POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA YAZMÍN REYES MONTAÑO, QUE AUTORIZA Y DA FE."

1 - 2

C. ACTUARIO.- LICENCIADA ENYA CLAUDIA HERNÁNDEZ SKEWES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 849/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO , BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TAMAYO ESCUDERO CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2012

ESPECIAL HIPOTECARIO



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto dictado con fecha 13 trece de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LA MORAL BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado legal LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en contra de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO, expediente número 849/2012.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia del MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, comparece la parte actora LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE quien se identifica con cédula profesional electrónica 12376146 expedida por la Dirección General de Profesiones y con credencial de elector con serie alfanumérica IDEMEX1961186734 expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación la cual porta firma y fotografía de la interesada, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido, el Secretario de este Juzgado, da cuenta de 01 una promoción, presentada en oficialía de partes el día 21 veintiuno de marzo del año en curso a las 14:26:24, por la ciudadana LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE mediante al cual exhibe los edictos ordenados en auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso, en sus puntos V y VI resolutive.

ACUERDO

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 138, 139, 409, 562, 564, 567, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los presentes autos, dos edictos publicados en el Diario Milenio, de fechas 03 tres y 14 catorce de marzo del año que transcurre, así como, dos edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 06 seis y 13 trece de marzo del año en curso, que se exhiben al de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales en la presente audiencia.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente proveído, queda debidamente notificado el compareciente en razón de su presencia.

REMATE

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles y, toda vez que, en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondientes, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado, no comparece persona alguna como postor, por lo al ser las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.

Concluida la media hora concedida, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora manifiesta: "Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble motivo de este juicio y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, y dada la petición de la compareciente en cuanto al señalamiento de la fecha, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación ubicada en: Privada Santa Elizabeth número 400, Privada 45, lote 1, del fraccionamiento denominado Privadas de San Fernando, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 41688 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO.

II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,181,600.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, con rebaja del 20% de la tasación.

III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.



VI. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1007/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARTIN, ISIDRO, DANIEL, JOSEFINA, J. TRINIDAD, ERASMO, TERESA y CECILIO todos de apellidos OLIVARES RIVERO EXPEDIENTE NUMERO 1007/2022, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2022

EXPEDIENTE NUMERO 1007/2022

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del 2022 dos mil veintidós. Por presentados MARTIN, ISIDRO, DANIEL, JOSEFINA, J. TRINIDAD, ERASMO, TERESA y CECILIO todos de apellidos OLIVARES RIVERO, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de GERARDO OLIVARES RIVERO. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493 y 1500 del Código Civil, artículos 44, 46, 47, 55, 70, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 123, 154 fracción V, 324, 770, 771, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1007/2022.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, por lo que, queda radicado en este Juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO OLIVARES RIVERO.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado mediante notificación personal.

IV.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que informen a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus GERARDO OLIVARES RIVERO, solicitándose del primero de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

V.- Queda a disposición de los ocurrentes los oficios ordenados en el punto que antecede, para que los reciban en día y hora hábil en el local de este Juzgado.

VI.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 15 quince de noviembre del 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. VII.- Glósense a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por virtud que la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio, lugar de fallecimiento y origen del finado GERARDO OLIVARES RIVERO, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. Asimismo, publíquense edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IX.- Se tiene a los denunciados autorizando a los profesionistas mencionados en el de cuenta en los términos precisados en el mismo.

XII.- Por señaladas las listas para oír y recibir notificaciones.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.-

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2023



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 817/2019**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUSTAVO BAUTISTA ESPINOSA
PROMOVIDO POR: MA. ISABEL BAUTISTA ESPINOSA
NUMERO DE EXPEDIENTE: 817/2019

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUSTAVO BAUTISTA ESPINOSA PROMOVIDO POR MA. ISABEL BAUTISTA ESPINOSA, expediente número 817/2019, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

Por presentados **Gustavo, Guadalupe y Laura de apellidos Bautista Carrasco**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 66, 70, 78, 88, 97, 98, 111, 112, 113, 286, 287 y 288 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene los promovente apersonándose dentro de la presente sucesión intestamentaria a bienes de **Gustavo Bautista Espinosa**, con las copias certificadas de las actas de nacimiento que exhiben en el escrito que se provee, misma se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondiente dentro del presente juicio.

II.-...- II.- **Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Gustavo Bautista Espinosa, lo realiza pariente colateral es decir, hermana de la de cuyos publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.**

IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.-...- VIII.-...- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el licenciado **Oscar Américo Serrano Montoya**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que autentica y da fe. - Doy fe.

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA DEYANIRA PARDIÑAS JIMENEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL FAMILIAR
TULA DE ALLENDE HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE 319/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN CONTRA DE MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO, EXPEDIENTE 319/2020 EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo a los 14 catorce días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. R E S U E L V E PRIMERO El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. TERCERO. La parte actora licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su calidad de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE acredita los elementos constitutivos de la acción real hipotecaria hecha valer, en tanto que la parte demandada MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía CUARTO En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y la ejecución del mismo, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente resolución, y por ende, se condena a MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO, a pagar a la actora la cantidad de \$1, 296,424.69 (UN MILLON, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 69/100M.N.) por concepto de suerte principal, así como al pago de Todas las prestaciones derivadas del contrato referido, cuya cuantificación se reserva para la etapa de ejecución, apercibida que una vez substanciada dicha instancia, se le concede un término de 05 cinco días hábiles a efecto de que realice el pago respectivo y, en el supuesto de no realizarlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado, pagándose con su producto a la actora QUINTO. Se condena a MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia, por no haber obtenido sentencia favorable, en términos de la fracción I del artículo 138 del código de procedimientos civiles. SEXTO. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para manifestar su consentimiento dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales una vez que ésta resolución cause ejecutoria y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental para el estado de Hidalgo. SÉPTIMO. Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAUL GARCIA HERNANDEZ, que da fe. --

----- OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR-----

---Tula de Allende, Hidalgo, 02 dos de diciembre del 2022 dos mil veintidós Par presentado LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción 1, 127 409, 625; 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad. SE ACUERDA I - Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que la parte demandada MARTHA MORALES SANCHEZ Y SERGIO TRUJILLO TOLEDO, fueron emplazados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada con fecha 14 catorce de noviembre del 2022 dos mil veintidós, además de notificársele a los citados demandados por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publicaran dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. II Notifíquese y cúmplase. A S Í lo acordó y firmo Juez Cuarto Civil y Familiar



de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ que autoriza y da fe-----

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 31 DE ENERO DE 2023.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA ALLENDE HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 982/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARTURO RESENDIZ TREJO en contra de TERESA MONTIEL SOSA Y FEDERICO HERNANDEZ CRUZ, expediente número 982/2018.- ESPECIAL HIPOTECARIO Tula de Allende, Hidalgo, a 09 nueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada BERTHA LIZBETH RESÉNDIZ MORALES en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de ARTURO RESÉNDIZ TREJO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409, 473, 554, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto II del auto de fecha 14 catorce de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, exhibiendo para tal efecto el original del certificado de existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral de Tula de Allende, de Estado de Hidalgo, respecto al bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en un predio urbano, sin denominación, ubicado en la segunda sección de El Llano, perteneciente al municipio y distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$397,214.88 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. Yaa.

1 - 2

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de Marzo de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2023

**EXPEDIENTE: 242/2022-14
POBLADO: AZOYATLA DE OCAMPO
MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACIÓN
DE LA COMUNIDAD**

--- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 trece mayo de 2022 dos mil veintidós. -----
--- La Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Magistrado titular, con el escrito inicial signado por JESÚS OROPEZA PRADO y KARINA OROPEZA RAMÍREZ en su calidad de Representantes Propietario y Suplente de la Comunidad de Hecho indicada al rubro, y anexos; ingresado por conducto de oficialía de partes el 25 de mayo de 2022, y registrado bajo el folio 2557.- CONSTE.-----
--- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós.-----
--- Vista la cuenta que se da, y con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 98, fracción II, 99, 163, 185 a 187 y 195 de la Ley Agraria, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 356 a 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, publicada el 16 de abril de 1971, y tercero transitorio de la Ley Agraria, cuyo decreto se publicó el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos, ESTE TRIBUNAL ACUERDA: -----
--- I.- Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el numeró 89/2021-14, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Agraria.-----
--- II.- Se tiene por acreditado el carácter de los promoventes, como Representantes Propietario y Suplente de la Comunidad de Hecho, identificada al rubro, en términos de la escritura 22382 de 5 de mayo de 2022, pasada ante la fe de la Maestra Irma Margarita Castillo de la Vega, titular de la notaría pública 17, con residencia en Atitalaquia, Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 358 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.-----
--- III.- Se admite a trámite el escrito de demanda y sus anexos, que presentan JESÚS OROPEZA PRADO y KARINA OROPEZA RAMÍREZ, en su calidad de Representantes Propietario y Suplente del conglomerado que indican, respecto del RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACIÓN DE LA COMUNIDAD DENOMINADA "AZOYATLA", municipio de MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, a sustanciarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracción II, 99, 163 de la Ley Agraria 1, 5, y 18, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 356 a 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, publicada el 16 de abril de 1971, y tercero transitorio de la Ley Agraria; a efecto del reconocimiento de su personalidad jurídica, la existencia de su comisariado de bienes comunales, como órgano de representación y gestión administrativa del



núcleo agrario, la protección especial a sus tierras comunales, y el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los comuneros, conforme a la Ley Agraria y a su Estatuto Comunal; argumentando, que son una comunidad de hecho.-----
--- IV.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 357 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, procédase a la publicación del presente acuerdo de iniciación del expediente, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el que se ubican los bienes que señalan los promoventes. Para ese fin, expídase copia certificada del presente acuerdo a los interesados, y los oficios correspondientes a las instancias señaladas, para que procedan a su publicación a costa de los mismos interesados.-----
--- V.- Se señalan LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL 1 UNO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para la celebración de la Audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que los promoventes deberán comparecer debidamente asesoradas por un profesionista en derecho, a ratificar sus pretensiones, y a ofrecer las pruebas de su interés, con la finalidad de realizar los trabajos técnicos, que conforme al artículo 359 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, deberán quedar terminados en un plazo de treinta días para el efecto de "... a) Localizar la propiedad comunal sobre la que se alegue tener derechos, con título o sin él, y levantar los planos que corresponda; b) Levantar el censo general de población comunera, c) Verificar en el campo los datos que demuestren la posesión y demás actos de dominio realizados dentro de las superficies que se titulan; d) Si se presentan títulos, se emitirá dictamen paleográfico en que conste su autenticidad, en su defecto se valorarán las pruebas que demuestren de la comunidad..."-----
--- VI.- Hecha la publicación y realizados dichos trabajos, se pondrán a la vista de los interesados durante un plazo de treinta días, para que expongan lo que a su derecho convenga, y se recabará la opinión del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.-----
--- VII.- Se tiene por señalado el domicilio que indican, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que mencionan, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 173 y 179 de la Ley Agraria.-----
--- VIII.- Sin perjuicio de lo anterior, dígase a los interesados, para que en su siguiente escrito o comparecencia, señalen el correo electrónico de su interés, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, y al Acuerdo General 7/2020, y los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, Capítulo IV, del Desahogo de los Procedimientos del Tribunal Superior Agrario, de 22 de mayo de 2020.-----
--- IX.- Como se pide, y a efecto de respetar el derecho de audiencia que les corresponde, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se instruye al área de actuaría para que notifique a los colindantes, indicados en el escrito que se atiende y/o algún otro que se hubiere omitido mencionar, les corra traslado con el escrito que se atiende y les emplace para que a más tardar en la audiencia señalada, comparezcan a deducir lo que a su interés corresponda; y les aperciba que en caso de inasistencia, se les tendrá por conformes y sin objeción con el reconocimiento y confirmación de bienes comunales que solicitan los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----
--- X.- LISTESE, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CIUDADANO MAGISTRADO LICENCIADO ELÍAS VERA ZÚNIGA, TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 14, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, QUE ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----
LA CIUDADANA LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.-----
----- C E R T I F I C A -----
--- QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN (2) DOS FOJAS ÚTILES CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 242/2022-DTO.14, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, ASIMISMO, SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA SERÁ LA NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA QUE SERÁ A LAS DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. QUE ESA AUTORIDD PUBLIQUE POR UNICA VEZ EL PRESENTE ACUERDO Y SU CERTIFICACIÓN. DOY FE.- RÚBRICA.

PACHUCA DE SOTO, HGO, A 29 DE MARZO DE 2023.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 839/2021**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO POR **CHRISTIAN TAPIA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO **839/2021**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE MARZO DE 2023

EXPEDIENTE NUMERO 839/2021

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 13 trece de marzo del 2023, dos mil veintitrés.

Por presentados VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO Y/O CHRISTIAN TAPIA PEREZ Y/O AURELIO ESCAMILLA HERNANDEZ, promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 94, 95, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo Poder Notarial número 36,472 treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, libro número 1393 mil trescientos noventa y tres, de fecha 13 trece de junio del 2022 dos mil veintidós, pasado ante la fe del titular de las Notaría No. 241 de la Ciudad de México, mismo que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por reconocida la personalidad de VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO Y/O CHRISTIAN TAPIA PEREZ Y/O AURELIO ESCAMILLA HERNANDEZ en su calidad de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)

III.- No ha lugar de acordar de conformidad la devolución de la documental que solicita, toda vez que la que exhibe es copia certificada.

IV.- Se tiene a los promoventes autorizando a los profesionistas que indica en el de cuenta, en los términos que dejan vertidos en el mismo. V.- Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio,



así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta de la bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 97, manzana C (cien romano), marcada con el número 194, calle Hacienda Santa Rosalía, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, 3ra. Etapa en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 328950, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. VII.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de abril del 2023 dos mil veintitrés. VIII.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. IX.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

X.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. XI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XII.- Se tiene al promovente señalando las listas para oír y recibir notificaciones.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 580/2010**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NACIONAL S.A. DE C.V. HIPOTECARIA en contra de BAUTISTA TOLENTINO VIDALIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000580/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 580/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravamen con folio único real electrónico 504720 de fecha 10 diez de marzo de 2023 dos mil veintitrés, proveniente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que reporta firma electrónica con número de identificación, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad lo que en él se indica y el cual se manda a agregar a los autos para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SAN PABLO, NUMERO 524 QUINIENTOS VEINTICUATRO, PRIVADA OCHENTA Y NUEVE, LOTE 13 TRECE, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SANTA MATILDE ZEMPOALA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



IV. De conformidad con el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$627, 000.00 seiscientos veintisiete mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en el avalúo agregado a los autos en que se actúa.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la ubicación del inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2023

1 - 2



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Hago saber para los efectos de los Artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, en relación con la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA a BIENES** del señor **JAIME DÍAZ MORALES** que por escritura **11841**, de fecha 17 de marzo de 2023, ante mí, comparecieron **NORA ELIA** y **ALMA ELIZABETH** de apellidos **DÍAZ SANTAMARÍA, ALBERTO** y **RODRIGO** de apellidos **ANAYA DÍAZ** y **AARÓN ALEJANDRO ORTÍZ DÍAZ** (quien también acostumbra usar el nombre de Aron Alejandro Ortiz Díaz), representado como ha quedado indicado, en su carácter de única y universal heredera y legatarios, y se hizo constar lo siguiente:

- a).-La conformidad de llevar a cabo la tramitación sucesoria ante el suscrito Notario.
- b).-El reconocimiento de la validez del testamento.
- c).-La aceptación de herencia.
- d).-La aceptación de legados.
- e).-Que reconocen por sí y entre sí sus derechos hereditarios que les sean atribuidos por el testamento.
- f).-Su intención de proceder por común acuerdo.
- g).-La señora **NORA ELIA DÍAZ SANTAMARÍA**, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel y leal desempeño y manifestó que formulará el inventario de los bienes de la mencionada sucesión.

2 - 2

MAESTRO GERARDO AMBROSIO GONZÁLEZ
NOTARIO 17 DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-03-2023



AVISO NOTARIAL

SEGUUNDA PUBLICACIÓN

En cumplimiento de los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **HAGO SABER:**

Que por escritura número **30,800** de fecha **10** de **marzo** de **2023**, ante el suscrito Notario, se hizo constar:

A).- El Inicio del trámite notarial de la Testamentaria de la señora **MARÍA ESPERANZA PELÁEZ ISLAS** por autorización de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo;

B).- El Reconocimiento y Validez del Testamento;

C).- La Aceptación de la Herencia y de los Legados instituidos;

D).- El Reconocimiento de los derechos de legatarios instituidos y

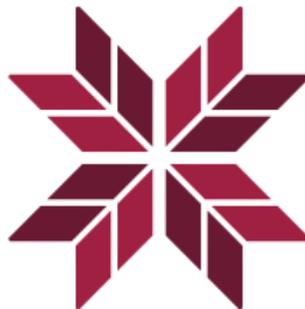
E).- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea y su declaración en el sentido que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

2 - 2

NOT. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO

**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 18
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
RUBRICA**

Derechos Enterados.- 29-03-2023



AVISO NOTARIAL**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **37,097 treinta y siete mil noventa y siete** de fecha **27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL**, el **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ DEL TESTAMENTO**, la **ACEPTACIÓN DE LEGADOS** y **HERENCIA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOSEFINA MARCELA SOTO DORANTES** (quien también acostumbraba usar los nombres de **JOSEFINA SOTO DORANTES**, **JOSEFINA SOTO DE NÚÑEZ** y **JOSEFINA SOTO DORANTES DE NÚÑEZ**), que otorgaron los señores **MARÍA CRISTINA**, **MANUEL ANGEL**, **MARÍA ELENA**, **SILVIA JOSEFINA** de apellidos **NÚÑEZ SOTO**, en su carácter de legatarios y herederos y el señor **SERGIO ANGEL RAMÍREZ NÚÑEZ**, en su carácter de legatario y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 de marzo de 2023.

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 30-03-2023



PUBLICACIÓN NOTARIAL

El suscrito Lic. Enrique Ernesto Vieyra Alamilla, Notario Público Titular de la Notaría No. 15 del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por escritura número **4648** de fecha 26 nueve de octubre de dos mil veintidós, en el protocolo a mi cargo, la C. **MARCELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Albacea y Heredera, aceptó dicho cargo y la herencia instituida a su favor a bienes del *de cujus* **SABINA MORENO CARDENAS**, se reconocieron sus derechos, por lo que procederá a la formalización del inventario de los bienes de la herencia. Tepeji del Río de Ocampo a 31 de marzo de 2023.

1 - 3

Lic. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Titular de la Notaría No. 15 del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 04-04-2023



Notaría Pública Número Dos.

Huejutla De Reyes, Hidalgo.
Aviso Notarial.

Mediante escritura pública número 22,328, del volumen **389**, de fecha **21** veintiún días del mes de **ENERO** del año de **2023** dos mil veintitrés, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de los de cujus **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**, y en el que se hizo constar: a petición de los señores **TEODULO MEDINA SALVADOR, MARIA ELENA MEDINA SALVADOR, CARLOS MEDINA SALVADOR y FLORA MEDINA SALVADOR**, todos por su propio derecho y en su carácter de hijos legítimos de los autores de la presente sucesión; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en los artículos 149,150 y 154 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que los compareciente son mayores de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: **I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de los de cujus **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**.- **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudiera corresponder y que realizan los señores **MARIA ELENA MEDINA SALVADOR, CARLOS MEDINA SALVADOR y FLORA MEDINA SALVADOR**, en la sucesión intestamentaria a bienes de sus finados padres respectivamente de nombres **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**.- **III.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDERA** a favor del señor **TEODULO MEDINA SALVADOR**, en su carácter de hijo legítimo de los de cujus **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**, esto en razón al repudio realizado por los señores **MARIA ELENA MEDINA SALVADOR, CARLOS MEDINA SALVADOR y FLORA MEDINA SALVADOR**.- y, **IV.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DEFINITIVO**, a favor del señor **TEODULO MEDINA SALVADOR**, en su carácter de hijo legítimo, y toda vez que es el único y universal heredero a bienes de los de cujus **PORFIRIO MEDINA HERNÁNDEZ** y **VENTURA SALVADOR HERNÁNDEZ**.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 21 de enero del año de 2023.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-04-2023



Asunto: Aviso Notarial.

Licenciado Javier Tovar Tovar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número diez, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; actuando en el protocolo de su titular Licenciada Percys Susana Cravioto Luna, actualmente con licencia; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 859 del código de procedimientos civiles, vigente en el Estado de Hidalgo. Se informa que en la referida Notaría Pública, ubicada en calle Héroes número seis, interior dos, colonia San Francisco primera sección, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, previa autorización de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, se ha radicado y se está substanciando extrajudicialmente en sede notarial, la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAMÓN HERNÁNDEZ MORENO**, lo que consta en el instrumento público número 8666, libro 183, de fecha 22 de Marzo de 2023, por solicitud de la señora **EMELIA GARCÍA MIRANDA** en su carácter única y universal heredera y albacea; mayor de edad e instituida en el testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, y quien aceptó los derechos hereditarios, y posterior a la aceptación y protesta al cargo él albacea, manifestó que formulara el inventario de los bienes que integran la herencia.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

1 - 2

Atentamente
Licenciado Javier Tovar Tovar
Notario Público Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 04-04-2023



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN22-2023**, y **EA-913056988-DIFN23-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 10 al 14 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

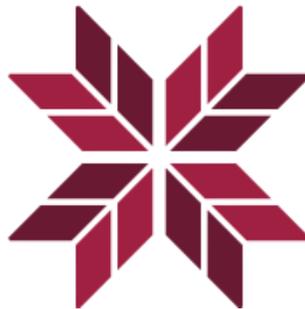
No. Licitación EA-913056988-DIFN22-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	25 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN23-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	08 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE ABRIL DE 2023

**MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 04-04-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

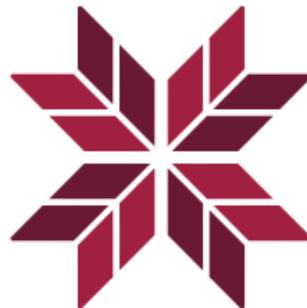
De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N2-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., C.P. 42160 teléfono: 771 489 1021, del día 10 al 12 de abril del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N2-2023
Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES (GASOLINA)"
Volumen a adquirir	1 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	13 de abril del 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril del 2023 a las 11:00 horas.
Fallo	20 de abril del 2023 a las 13:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de abril de 2023

LIC. JOSE ANTONIO VARGAS OLMEDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-04-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N4-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., C.P. 42160 teléfono: 771 489 1021, del día 10 al 13 de abril del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N4-2023
Objeto de la Licitación	"Prestación de los servicios de limpieza y manejo de desechos"
Volumen a adquirir	1 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	14 de abril del 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril del 2023 a las 11:00 horas.
Fallo	21 de abril del 2023 a las 13:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de abril de 2023

LIC. JOSE ANTONIO VARGAS OLMEDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-04-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N5-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., C.P. 42160 teléfono: 771 489 1021, del día 10 al 13 de abril del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N5-2023
Objeto de la Licitación	"Arrendamiento de equipos de fotocopiado"
Volumen a adquirir	1 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	14 de abril del 2023 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril del 2023 a las 13:00 horas.
Fallo	21 de abril del 2023 a las 15:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de abril de 2023

LIC. JOSE ANTONIO VARGAS OLMEDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-04-2023



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**RESUMEN A LA CONVOCATORIA 6**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del 10 al 17 de abril del 2023, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N10-2023.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Vestuarios y Uniformes: Prendas de seguridad y protección personal
Volumen a contratar	15 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	10 de abril de 2023.
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	21 de abril de 2023 a las 12:00 hrs.

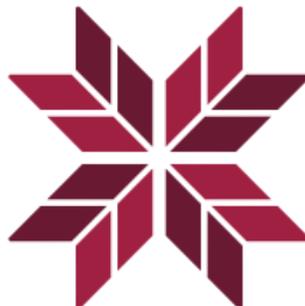
Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N11-2023.

Objeto de la Licitación	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados; (servicio de auditoría externa).
Volumen a contratar	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	10 de abril de 2023.
Junta de aclaraciones	13 abril de 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2023 a las 11:00 hrs.
Fallo	21 de abril de 2023 a las 12:45 hrs.

Pachuca Hgo., a 10 de abril del 2023.

MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL I.H.E.
RÚBRICA

Derechos Enterados. - 31-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMEROS **EA-913005999-N2-2023**, **EA-913005999-N3-2023**, **EA-913005999-N4-2023**, **EA-913005999-N5-2023**, **EA-913005999-N6-2023** Y **EA-913005999-N7-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2023.html> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE ABRIL DE 2023, EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N2-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
VOLUMEN A ADQUIRIR	7 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE ABRIL DE 2023, 10:00 HRS.
FALLO	25 DE ABRIL DE 2023, 10:00 HRS.
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N3-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	MATERIAL DE OFICINA
VOLUMEN A ADQUIRIR	65 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE ABRIL DE 2023, 13:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE ABRIL DE 2023, 11:00 HRS.
FALLO	25 DE ABRIL DE 2023, 10:30 HRS.
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N4-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	MATERIAL DE LIMPIEZA
VOLUMEN A ADQUIRIR	46 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE ABRIL DE 2023, 14:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HRS.
FALLO	25 DE ABRIL DE 2023, 11:00 HRS.
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N5-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	PRODUCTOS MINERALES NO MÉTALICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	7 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE ABRIL DE 2023, 15:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE ABRIL DE 2023, 13:00 HRS.
FALLO	25 DE ABRIL DE 2023, 11:30 HRS.
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N6-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	FLETES Y MANIOBRAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	PARTIDA UNICA
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE ABRIL DE 2023, 15:30 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE ABRIL DE 2023, 14:00 HRS.
FALLO	25 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HRS.



NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N7-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	5 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE ABRIL DE 2023, 16:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE ABRIL DE 2023, 15:00 HRS.
FALLO	25 DE ABRIL DE 2023, 12:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE ABRIL DE 2023.

RÚBRICA.
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 04-04-2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N4-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 10 al 12 de abril del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N4-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de transporte universitario.
Fecha de publicación	10/04/2023
Volumen a adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	13/04/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2023, 11:00 horas
Fallo	27/04/2023, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de abril de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 31-03-2023



CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. MAT-2023-LP-ADQ-FAPFM-002**, procedimiento cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: www.atlapexco.gob.mx. y para consulta y obtención gratuita Palacio Municipal S/N Col. Centro, Atlapexco, Hgo., Teléfono: 789 89 4 40 04 y 789 89 4 40 05, los días 10 de Abril DEL 2023 al 11 de Abril 2023, de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
Volumen a adquirir	2 Partidas
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	12 de Abril del 2023 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril del 2023 11:00 Hrs.
Fallo	14 de Abril del 2023 14:30 Hrs.

ATLAPEXCO, HGO. A 10 DE ABRIL DEL 2023.

ING. JOEL NOCHEBUENA HERNANDEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 03-04-2023



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
003/2023**

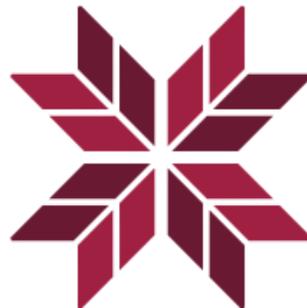
De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-TESO-LP-23-007** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.huejutla.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: las Oficinas De Tesorería Municipal de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días **10 Y 11 de abril** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-007	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA OBSEQUIAR EL DIA DEL NIÑO
Volumen a adquirir	03 (PARTIDAS)
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	19 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 10 DE ABRIL DEL 2023

C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-04-2023



MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MP/ADMON20-24/LPN-001-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.pacula.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Plaza principal S/N, Col. Centro, Pacula, Hidalgo, teléfono: 771 980 0883 Ext. 1004 y 1005 los días 10 al 13 de abril de 2023 de las 09:00 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Otros Equipos de Transporte
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2023 a las 11:00 hrs.
Fallo	20 de abril de 2023 a las 14 :00 hrs.

Pacula, Hidalgo, a 10 de abril de 2023

RÚBRICA.
T.S.U. FRANCISCO CASAS CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PACULA, HGO.

Derechos Enterados.- 03-04-2023



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Convocatoria: 4

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número; **MPS-SA-LP-05-2023**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx, y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **10, 11 Y 12 de abril** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

Numero de licitación	MPS-SA-LP-05-2023
Objeto de la Licitación	PRESTACION DE SERVICIO MEDICO INTEGRAL
Volumen a adquirir	Un concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	10, 11 y 12 de abril de 2023
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	19 de abril de 2023 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE ABRIL DEL 2023.

**ING. GABRIELA MORALES RÍOS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.- 04-04-2023



H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTI TLAXIACA, HGO.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: **LP-AD-AR-MSAT-RECFIS-01-02-03-04-05-06-07-08-09-010-011-012-013-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.sanagustintlaxiaca.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal s/n Colonia Centro del **Municipio de San Agustín Tlaxiaca**, Hgo., teléfono: 743 79 140 01 ext. 123, los días **10 y 11 de abril** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

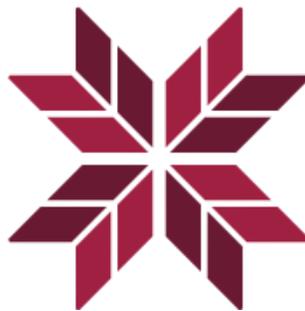
Objeto de la Licitación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
Volumen a adquirir	29 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE ABRIL DEL 2023; 10:00 A. M. HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE ABRIL DEL 2023; 10:00 A. M. HRS.
Fallo	18 DE ABRIL DEL 2023; 10:00 A. M. HRS.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 10 DE ABRIL DEL 2023

A T E N T A M E N T E

**C. BELEN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA**

Derechos Enterados.- 04-04-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: LA-MTB-STA-JM20-2023

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-MTB-STA-JM20-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; Primer Piso Oficina de Obras Públicas Municipales, teléfono: 7757558450 ext. 1168, los días 10 de Abril al 14 de abril del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA NUEVA MODELO 2023
Volumen a adquirir	1.00 VEHICULO
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Junta de aclaraciones	17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	20 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

Tulancingo de Bravo, Hgo. a 10 de Abril de 2023.

L.A.E CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 04-04-2023



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N°: **LA-CAAMT-ADMON-004-2023**, cuya convocatoria se encuentra en la página de internet: <http://www.caamt.gob.mx/> y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hgo**, ubicadas en el 1er. piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolas s/n, de la colonia San Nicolas C.P 43640 Teléfono 01 775 7558450 ext. 4125, los días 10, 11 y 12 del mes de marzo del año en curso de las 10:00hrs a las 12:00 hrs.

Objeto de la licitación	Adquisición de una camioneta nueva modelo 2023
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2023 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2023 a las 12:00 hrs.
Fallo	20 de abril de 2023 a las 12:00 hrs.

Tulancingo de Bravo hidalgo a 10 de abril del 2023

C. Luis Enrique Hidalgo Hernández
Comision de agua y alcantarillado del municipio de
Tulancingo, de bravo Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados.- 03-04-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

